

La Sentencia definitiva que en ellos pronuncio  
por la qual absolvo á mi parte de la Culpa y  
Cargos que se le atribuyeron por el Promotor fiscal,  
En la Construccion de los Almahazens, Casas y mas  
Edificion hechas en el Puerto Puerto, y su Marina  
y sedas no ser de Perjuicio ni incombeniente á la  
fortaleza de otra Torre, ni de las providas por  
la ley antes bien útiles á mi Real Servicio, y al bien  
publico: Digo que V. Mag. en Justicia se ha de  
servir de Confirmar esta Sentencia en quanto  
sea favorable á mi parte y Revocarla en todo lo  
perjudicial que como lo pedí por el, y es de hacer  
lo que Informan los Autos favorable General de  
Derecho, y lo que <sup>parte</sup> porque el unico motivo porque  
se ha pretendido Complicar á mi parte en es-  
ta causa ha sido la sumaria Revocada de orden de  
el Governador de Cartaxena en el mes de Junio de  
mill setecientos, y treinta y uno por D. Anu.  
Ruiz Ayusante Supernumerario, de la Plaza



